**ETAPA CONTRACTUAL**

**ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR – CAMBIO DE SUPERVISOR**

**Málaga, 01 de Marzo de 2021**

| | |
|---|---|
| **PARA:** | Ingrid Solange Sequeda Rojas |
| **DE:** | Jose Leonardo Silva Rivera |
| **ASUNTO:** | Designación de Supervisor – Cambio de supervisión |
| **JUSTIFICACION:** | Se requiere realizar el cambio de supervisión de los contratos bajo la vigilancia de la Coordinación de Formación, en atención al cambio del titular de la coordinación mediante la Resolución No.68-00343 de 23 de febrero de 2021.<br>Teniendo en cuenta que ante dicho acto administrativo se determinó que asumiría dicha coordinación se traslada la supervisión de los contratos relacionados a continuación.<br>El día 26 de febrero de 2021 se requirió a la supervisora saliente para que diligencie como es debido el correspondiente informe del estado actual de los contratos.<br>Lo anterior procede en cumplimiento a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría del SENA subnumeral 3.12, y haciendo uso de las facultades como ordenador del gasto. |

Por medio de la presente me permito informarle que a partir del **01 de MARZO de 2021**, ha sido designado(a) para que supervise control, vigile y verifique la ejecución de los contratos que se relacionan a continuación:

| CONTRATO No. | CONTRATISTA | Objeto |
|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.2207534 | MAGDA LISSET VARGAS SUAREZ | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para liderar el desarrollo del programa de Bienestar al aprendiz de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin y actividades administrativas propias de bienestar para aprendices, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, del SENA. Regional Santander |
| CO1.PCCNTR.2208197 | EDDYMSON ORLANDO GARCIA | Prestar los servicios personales de carácter temporal para realizar actividades relacionadas con las Artes Musicales, que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional Integral de bienestar al aprendiz, en el centro |

| CONTRATO No. | CONTRATISTA | Objeto |
|---|---|---|
| | | Agroempresarial y Turístico de los Andes, Sena, Regional Santander. |
| CO1.PCCNTR.2218782 | KAREN ALEJANDRA CASAS AGUILAR | Prestar los servicios personales para realizar actividades administrativas de la política de bienestar al aprendiz en el Centro agroempresarial y Turístico de los andes, SENA, Regional Santander. |
| CO1.PCCNTR.2229969 | FELIX MAURICIO BLANCO IBAÑEZ | Prestar los servicios personales de carácter temporal para realizar actividades generales relacionadas con los componentes de Cultura física y deporte en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, del SENA, Regional Santander. |
| CO1.PCCNTR.2265769 | GILBERTO ANTONIO CORONEL RAMIREZ | Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de Lengua de Señas Colombiana, en los contextos que cuentan con aprendices con discapacidad auditiva, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Regional Santander |
| CO1.PCCNTR.2270656 | EUNICE FORERO CANIZALES | Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de Lengua de Señas Colombiana, en los contextos que cuentan con aprendices con discapacidad auditiva, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Regional Santander |
| CO1.PCCNTR.2277825 | YERLITH VIVIANA SUAREZ ORTEGA | Prestar los servicios personales como gestor de apoyos de sostenimiento a aprendices en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, del SENA, Regional Santander |

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Se establece que el cambio en la plataforma SECOP II se realizara una vez el supervisor saliente, haya dejado al día el marcado por pagar de la última cuenta del mes de FEBRERO y el balance de pagos y balance de entregas en el numeral 7 del expediente electrónico, se encuentre con reflejo de porcentaje de ejecución hasta el mes de MARZO.

Atentamente,

| | |
|---|---|
| | Notificación de supervisión<br><br>Ingrid S' |
| **JOSE LEONARDO SILVA RIVERA**<br>Subdiretor de Centro | **INGRID SOLANGE SEQUIEDA ROJAS** |

***Elaboró: Elizabeth Cristina Guarin Lizcano – Apoyo Jurídico Contratación***